



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-MPLP

Tingo María, 13 de Octubre de 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



**VISTO:** El Informe N° 086-2015-SGDI-MPLP/TM de fecha 09 de octubre de 2015, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Institucional informa de la necesidad de llevar a cabo la Convocatoria a elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local con efectividad a partir del 01 de octubre de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que: “El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

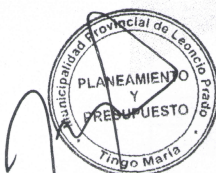
Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital”;

Que, mediante Ordenanza N° 028-2007-MPLP de fecha 15 de Junio de 2007, se aprobó el “Reglamento de Organizaciones e Instituciones Participantes al Consejo de Coordinación Local”, el mismo que contempla el procedimiento para la inscripción de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Leoncio Prado (CCLP);

Que, el artículo 32 del Reglamento Sub Examine, refiere que “La convocatoria a elección de representantes de la sociedad ante el Consejo de Coordinación Local es hecha por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito o de la provincia respectiva.

(...)”







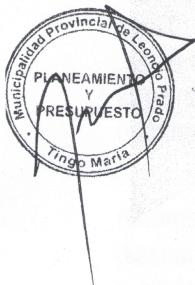
Pág. 02/DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-MPLP

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

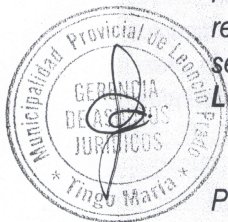
**DECRETA:**

**Artículo Primero.- CONVOCAR** con efectividad a partir del 01 de octubre de 2015 a elección de representantes de la sociedad civil de Leoncio Prado ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, para el domingo 22 de noviembre de 2015 de 09:00 a 12:00 horas en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, según el siguiente cronograma electoral:

Etapa	Fecha
Convocatoria	01/10/2015
Inscripción en el Registro en el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil	Del 01/10/2015 Al 26/10/2015
Publicación del Padrón Electoral Provincial, en el medio de mayor circulación de la provincia	EI 30/10/2015
Presentación de reconsideración y/o impugnaciones al Padrón Electoral Provincial.	Del 02/11/2015 Al 04/11/2015
Resolución de reconsideración y/o impugnaciones al Padrón Electoral Provincial.	EI 06/11/2015
Instalación de la Asamblea de Delegados – electores y Elección del Comité Electoral	EI 09/11/2015
Inscripción de Candidatos	Del 10/11/2015 Al 16/11/2015
Publicación de Candidatos	Del 17/11/2015 Al 21/11/2015
Acto electoral	EI 22/11/2015



**Artículo 2°: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, las labores de coordinación del proceso electoral de elección de representantes de la sociedad civil de Leoncio Prado ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según el **“Reglamento de Organizaciones e Instituciones Participantes al Consejo de Coordinación Local”** aprobado por Ordenanza N° 028-2007-MPLP de fecha 15 de Junio de 2007.



**Artículo 3°: ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, según corresponda; así como a Secretaría General y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina  
ALCALDE